



BUIN, 12 JUL 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2175 / VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2044 de fecha 03 de julio de 2019, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 08 hasta el 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Secretaria Municipal Subrogante a doña Irma Vargas Reinoso**, Encargada de Recursos Humanos, a contar del 08 al 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- El Memorándum N° 216, de fecha 02 de abril de 2019, evacuado por la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición total, de vivienda de adobe ubicada en equipamiento municipal, Villa Padre Hurtado. Se adjunta la siguiente documentación: Recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 09 de julio de 2019

- ✚ Solicitud Tipo N° 1339, de fecha 25.01.2019, ingresada por Jorge Berrios Gómez, donde se adjunta Certificado de Desratización y Desinfección de propiedad.
- ✚ Certificado de Aplicación, elaborado por Carlos Marin, correspondiente al inmueble ubicado en calle Raúl Silva Henríquez con Padre Hugo Ríos, Villa Padre Hurtado.
- ✚ Comodato de terreno, suscrito entre la Municipalidad de Buin y Comité de Adelanto Villa Padre Alberto Hurtado.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde, donde instruye decretar la demolición.

#### DECRETO

1.- Procédase a la **Demolición Total**, de la edificación ubicada en **calle Raúl Silva Henríquez con Padre Hugo Ríos, Villa Padre Hurtado**, Comuna de Buin, la que presenta peligro de derrumbe inminente y no otorga las debidas condiciones de salubridad y seguridad estipuladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- La presente demolición se realizará de acuerdo a lo señalado en el Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: *"El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*

*3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".*

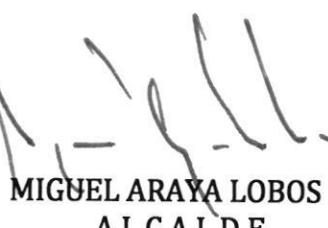
3.- Instrúyase a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, para que efectúe la demolición autorizada precedentemente, ello considerando que se trata de un terreno municipal.

4.- Notifíquese de la presente resolución al Comité de Adelanto Villa Padre Hurtado.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
IRMA VARGAS REINOSO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



  
MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL. IVR(S). VZS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- DIMAAO
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\DO.M\Demolición\Cardenal Raúl Silva Henríquez con Padre Hugo Ríos, Villa Padre Hurtado.doc